



FUNGLODE

FUNDACIÓN GLOBAL
DEMOCRACIA Y DESARROLLO



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION GLOBAL
DEMOCRACIA Y DESARROLLO, DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA
DOMINICANA, Y LA RED DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE AMÉRICA
LATINA, DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

La Fundación Global Democracia y Desarrollo, con sede en Santo Domingo, República Dominicana, en adelante FUNGLODE, y la Red de Seguridad y Defensa de América Latina, con sede en Buenos Aires, Argentina, en adelante RESDAL, reconociendo la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro de sus respectivos objetivos, en conocimiento de la existencia de áreas de cooperación en las cuales existe un amplio campo de acciones a ejecutar por ambas instituciones, con el fin de alcanzar niveles más altos en el estudio e investigación en los temas de interés para las dos instituciones, convienen lo siguiente:

ARTICULO I

La FUNGLODE y RESDAL, dentro del marco de sus respectivas competencias y según sus disponibilidades presupuestarias, contribuirán al estímulo de cooperación técnica en sectores que serán establecidos por ambas instituciones como apoyo complementario a sus propias iniciativas para alcanzar sus objetivos particulares. Esta colaboración se realizará en las áreas de seguridad y defensa.

ARTICULO II

La cooperación técnica que se establecerá entre la FUNGLODE y RESDAL podrá asumir las siguientes modalidades:

- Intercambio de información, documentos y experiencias
- Donación de fondos de libros y documentos
- Intercambio de especialistas en las áreas de cooperación
- Proyectos de investigación
- Formación de especialistas
- Programación y realización de conferencias, seminarios y talleres
- Estudios e investigaciones conjuntas de temas de mutuo interés
- Publicaciones conjuntas de interés de las partes
- Otorgamiento de becas y cursos de adiestramiento, así como la realización de cursos y programas de visitas y pasantías
- Cualquiera otra forma de cooperación que sea acordada entre la FUNGLODE y RESDAL

ARTICULO III

El financiamiento de las modalidades de cooperación definidas en el presente Acuerdo, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada proyecto mencionado en el Artículo II, serán acordados entre FUNGLODE y RESDAL.

Ambas partes podrán solicitar de mutuo acuerdo el financiamiento a entidades identificadas como donantes de recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones resultantes de las formas de cooperación definidas en el presente Acuerdo y que se acuerdan entre las partes.



FUNGLODE
FUNDACIÓN GLOBAL
PARA EL RACISMO Y DESARROLLO



ARTICULO IV

El desarrollo de la cooperación entre ambas instituciones será objeto de una programación anual específica elaborada conjuntamente, según los intereses de ambas partes.

ARTICULO V

Los responsables de ambas instituciones, designaran uno o varios encargados de la elaboración y vigilancia del efectivo cumplimiento de las diversas actividades comprendidas en el Programa de ejecución que desarrollará el presente Convenio, quienes cursarán la correspondencia que sea necesaria para ejecutar los acuerdos específicos y planes de trabajo pertinente a dicho Programa.

ARTICULO VI

FUNGLODE y RESDAL podrán celebrarán reuniones anuales alternando las sedes en ambos países a fin de evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para la ejecución, revisar las áreas prioritarias, así como evaluar otras formas de cooperación.

Así mismo, a petición de una de las partes, y de mutuo acuerdo podrán celebrarse reuniones adicionales en función de las necesidades del desarrollo de la cooperación.

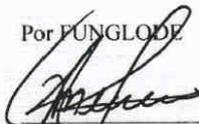
ARTICULO VII

Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de cinco (5) años, a partir del día de su firma y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que el mismo haya sido denunciado.

Cada parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación previa por escrito, realizada al menos con seis meses de antelación a su término y sin que la denuncia afecte los programas y proyectos en ejecución, salvo que la FUNGLODE y RESDAL, acuerden expresamente lo contrario.

Firmado en Santo Domingo, RD, el día 7 de agosto de 2009, en dos originales en idioma español.

Por FUNGLODE



Marco Herrera
Director Ejecutivo

Por RESDAL



Marcela Donadio
Secretaria Ejecutiva